



H. Cámara de Diputados de la Nación
Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

MERCOSUR/PARLAMENTO DEL MERCOSUR **PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN N° DE 2013**

VISTO:

El art. 99 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, que establece que "las Recomendaciones son indicaciones generales dirigidas a los órganos decisorios del Mercosur".

El art. 5° del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, que prescribe que "los Estados Partes cooperarán en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplen materia ambiental de los cuales sean partes. Esta cooperación podrá incluir, cuando se estime conveniente, la adopción de políticas comunes para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la promoción del desarrollo sustentable, la presentación de comunicaciones conjuntas sobre temas de interés común y el intercambio de información sobre las posiciones nacionales en foros ambientales internacionales".

CONSIDERANDO:

Que la contaminación del aire es uno de los principales problemas ambientales que enfrentan todos los países y tiene características transfronterizas, habiendo sido uno de los grandes vectores de las primeras preocupaciones globales para la protección ambiental.

Que la contaminación del aire puede acarrear numerosos problemas de salud, así como el calentamiento de la atmósfera y el adelgazamiento de la capa de ozono.

Que en el dominio de la técnica ya existen diferentes mecanismos para la reducción de los niveles de contaminación del aire para diversos tipos de fuentes contaminantes.

Que Brasil se halla en un proceso de reglamentación ambiental para las emisiones de gases contaminantes para motocicletas, el Promot 4, cuya primera etapa, que prevé cambios en el método de medición de los contaminantes, entrará en vigor en enero de 2014, y la segunda, que modifica los niveles de emisión a índices más exigentes, deberá entrar en vigor en 2016.

La importancia de la compatibilización de las políticas de combate a la contaminación y de preservación ambiental en los Estados Partes del Mercosur es una condición esencial para la consolidación del bloque, que no se resume tan sólo a la dimensión comercial.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA
AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

Art. 1° El Consejo del Mercado Común aprobará un acuerdo para la adopción conjunta de mecanismos de control de contaminación por parte de motocicletas y vehículos similares, observándose los programas similares ya aplicados en los Estados Partes.

Art. 2° Durante la negociación de las normas del acuerdo al que se refiere el art. 1°, además de los procedimientos tradicionalmente adoptados por los Gobiernos a nivel interno, deberá consultarse a las entidades de la sociedad civil afectadas al tema en cada uno de los Estados Partes, como lo establecen las reglamentaciones nacionales respectivas.

Brasilia, de de 2013.

Parlamentario RAÚL LIMA

**Texto traducido por la Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur
de la H. Cámara de Diputados de la Nación**